

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

TIPO DE CONTRATO	N°	FECHA	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	160-2025	05 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$5.000.000
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE</b>			
<b>NOMBRE:</b>	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA		
<b>NIT:</b>	890.702.476-4		
<b>DIRECCION:</b>	Cr 4 <sup>a</sup> Calle 1 <sup>a</sup> No. 01 – 01		
<b>CIUDAD:</b>	VILLARRICA – TOLIMA		
<b>TELEFONO:</b>	3212409696		
<b>E – MAIL:</b>	secretariath@lamilagrosa.gov.co		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA:</b>	MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA		
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	14.137.505		
<b>EMAIL:</b>	soporteremotosci@gmail.com		
<b>CIUDAD:</b>	CRA 2 N°77-69 MZ C CASA 85 URB LOS REMANSOS		
<b>TELEFONO:</b>	3223062007		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS – APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACION Y CARTERA E INFORMES.		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)		
<b>SUPERVISOR:</b>	GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA		

Entre los suscritos a saber: **LAURA DANIELA MURCIA RINCON**, mayor de edad y vecina de Villarrica Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.234.640.579 de Ibagué, en su calidad de representante legal del Hospital La Milagrosa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Villarrica Tolima, en su condición de Gerente, debidamente nombrada a través del decreto 036 de fecha 03 de mayo de 2025 y acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2025, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica — Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la ley 80 de 1993, acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra **MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.137.505 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital La Milagrosa de Villarrica - Tolima realizo el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar los servicios como auxiliar

administrativo en procesos de facturación del Hospital 2. El Hospital requiere para su adecuado y correcto funcionamiento contratar la prestación de los servicios de un auxiliar administrativo en procesos de facturación en el Hospital La Milagrosa E.S.E. 3. Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 4. Que una vez analizada la hoja de vida de MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 5) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 6) Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. 7. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS – APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACION Y CARTERA E INFORMES. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Realizar actividades de facturación dentro del proceso de cuentas médicas de los servicios de urgencias, hospitalización y ambulatorios cuando sea necesario **2.** Rendir información del sistema ESALUD cuando se le requiera para seguimientos de metas Institucionales. **3.** Apoyar la gestión de cartera con las EPS. **4.** Apoyar la presentación de informes que depende de la plataforma de facturación e historia clínica E-SALUD. **5.** Apoyar el proceso de respuesta a glosas que envían las diferentes EPS. **6.** Dar trámite oportuno a la correspondencia recibida física y electrónica. **7.** Preservar y proteger la información que la institución le entrega para el desarrollo de sus actividades. **8.** Asistir a las capacitaciones a las que se le requieran. **9.** Manejo adecuado del correo electrónico de la dependencia. **10.** Revisar e informar al supervisor del contrato toda inconsistencia en la presentación de facturas que derive en glosa. **11.** Tramitar códigos de autorización cuando así se le requiera **12.** Suministrar la información requerida por las demás dependencias siempre y cuando tenga fines específicos. **13.** Atender las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS, que sean de su competencia, con el fin de dar respuestas eficaces y oportunas. **14.** Promover, establecer, seleccionar, conservar y apoyar la organización de archivos que se le confié en custodia y que sean de su competencia, para su correcta administración **15.** Participar activamente en las capacitaciones, comités, asesorías y eventos institucionales o interinstitucionales para los cuales sea convocado. **16.** Solicitud de citas de conciliación de glosas o descuentos a las capitas. **17.** Conciliación de glosas y devoluciones ante las entidades responsables de pago. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. El Hospital se obliga para con el Contratista a proporcionar los elementos e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. 2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado. **OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** El término del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor pactado en el presente contrato se cancelará en dos (02) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de seguridad

social y certificación del supervisor del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, de igual forma, debe llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por la contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA, sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos, viáticos o horas extras.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designará a **GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA**, Auxiliar Administrativa Nomina, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El Presente contrato de prestación de servicios se pagará por el rubro Presupuestal con códigos 21202020901020 personal administrativo, del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia.

**CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos;

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente "no son obligatorias en los contratos de modalidad directa "por lo dispuesto no se solicitarán garantías

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo;

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, la contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Hospital La Milagrosa. Los contratos que celebre el Hospital la Milagrosa ESE de Villarrica Tolima, no serán objeto de liquidación, a excepción de los contratos de obra y los de mayor cuantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a



**HOSPITAL LA MILAGROSA  
I NIVEL DE ATENCIÓN  
NIT. 890.702.476-4**

acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villarrica - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERJUICIOS A TERCEROS.** La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, la contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO.** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES-** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante la Carrera 4 calle 1 N°01-01 en el Municipio de Villarrica – Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hace parte integral del presente contrato el estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, el registro presupuestal y todos los documentos que se generen en el desarrollo del contrato. Para constancia se firma en Villarrica Tolima, el 05 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**POR EL HOSPITAL**

**EL CONTRATISTA**

**LAURA DANIELA MURCIA RINCON**  
GERENTE

**MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA**  
CONTRATISTA

**Supervisor Enterado**

**GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Proyecto.  
Alexandra Vásquez Veloza  
Asesora Jurídica